



Departamento de Ejecución de Contratos

DICTAMEN TÉCNICO

Adenda de Monto y Plazo- CONTRATO N.º 16/2024

LPN N.º 02/24 “SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES” – ID N.º 442.713, suscripto con la empresa COASEGURO ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS/ASEGURADORA YACYRETA S.A.”

Fecha:14/07/2025.

Antecedentes:

La Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) firmó el Contrato N.º 16/2024, en fecha 31/07/2024 para la Licitación Pública Nacional N.º 02/2024 **“SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES” – ID N.º 442.713, suscripto con la empresa COASEGURO ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS/ASEGURADORA YACYRETA S.A.”**

En virtud del Memorando DP N.º62/2025, emitido por el Departamento de Patrimonio, se solicita una adenda por monto y plazo de Gs. 158.864.250 (Guaaníes ciento cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta. -) equivalente al plazo de 2(dos) meses más, en el marco del contrato N.º16/2024. Esta solicitud no sobrepasa el 20% del monto máximo del contrato.

MOTIVO, FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La ampliación solicitada tiene como objetivo garantizar la continuidad de la cobertura de los bienes patrimoniales de la SENATUR, en tanto se realiza la actualización del inventario general de bienes asegurables de la institución.

Esta medida permite resguardar el patrimonio público de la SENATUR ante eventuales siniestros durante el proceso de actualización.

Normativa Legal y Marco Contractual:

Artículo 67 de la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”: que establece los siguientes supuestos:

1. Ampliación de tiempo de cobertura: cuando la contratante pretenda extender el plazo de cobertura sin alterar los demás términos del contrato, hasta un 20% del valor total del mismo.

RESOLUCIÓN DNCP N.º 4401/2023: “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N.º 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”

Artículo 181. Modificaciones contractuales: corresponde al Inciso:

- b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.**

Por tanto, en atención a lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 67 de la Ley 7021/2022 y la Resolución DNCP N.º 4401/2023, resulta procedente la tramitación de la presente adenda de monto y plazo del Contrato N.º 16/2024.


Vicente Galeano
Jefe. Dpto. de Ejecución de Contratos
Secretaría Nacional de Turismo

